

RES. 1822/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2012-17-1-0002104, Ent. N° 2420/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones relacionadas con la reiteración del gasto derivado del Fideicomiso Financiero de Tributos Departamentales de Obras Viales y de Infraestructura del Departamento de Canelones por el ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1) que, mediante Resolución N° 12/05135 de fecha 28/09/12, el Intendente solicitó anuencia a la Junta Departamental para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura en el Departamento y la firma del contrato respectivo; dicha anuencia fue concedida por la Corporación -ad referéndum del Tribunal- mediante Resolución N° 1539 de fecha 26/10/12;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 5/12/12, observó lo actuado por la Junta Departamental de Canelones por haberse concedido la anuencia solicitada sin requerirse, en forma previa, el informe que le compete, no ajustándose el procedimiento seguido a lo dispuesto por el Inc. 2º del art. 301 de la Constitución de la República;

3) que por Resolución N° 1611, de fecha 12/12/12, la Junta Departamental no compartió la observación formulada por este Tribunal concediendo la anuencia definitiva a la Intendencia para la constitución y firma de contrato de fideicomiso financiero relacionado en el Resultando 1);

4) que la Intendencia, mediante Resolución N°12/06811 de fecha 19/12/12, dispuso constituir el fideicomiso y suscribir el contrato respectivo, el que fue suscrito con fecha 13/02/13;

5) que por Resolución N° 13/01365, de fecha 22/03/013, el Intendente dispuso:

5.a) ratificar, en todos sus términos, el contrato de Fideicomiso Financiero de Obras Viales y de Infraestructura del Departamento de Canelones y sus anexos -suscritos el 13/02/013- y

5.b) suscribir las modificaciones al contrato, lo que se verificó con fecha 22/03/013;

6) que la Junta Departamental, en Resolución N°1789 adoptada en sesión de fecha 19/04/013, acreditó haber tomado conocimiento del contenido del contrato de fecha 13/02/013 y de las modificaciones introducidas el 22/03/013, señalando asimismo que no se formulaban observaciones, dando noticia al Tribunal de Cuentas;

7) que con fecha 03/07/013, la División Administrativa informó sobre la necesidad de modificar el contrato de fideicomiso firmado el 13/02/013 y su anexo 9 (Plan de obras), señalando que los cambios a realizarse determinarían: un aumento de \$ 126:000.000, del plan de obra, debido al nuevo valor de la U.I.; la posibilidad de adquisición de maquinaria y equipamiento urbano por la suma de U\$S 10:000.000, (parte de las obras las ejecutaría la C.N.D., previéndose una transferencia a la misma por una cifra no mayor a los U\$S 7:000.000; y por último, planteaban la posibilidad de ejecutar parte de las obras por administración, topeándose las mismas en un 15% del total, en lo que refiere a la ejecución de las obras por administración, en este ajuste al contrato se preveía un mecanismo para rendir los avances de obra por administración, y que el plan de obras total de la Intendencia para estos 24 meses incluía las obras a financiar con este Fideicomiso así como por el FDI, UDM, MTOP Caminaría rural y forestal, etc., no proporcionándose información sobre las asignaciones previstas en el presupuesto a tal efecto;

8) que la Junta Departamental, por Resolución N°1913 de fecha 05/07/013, tomó conocimiento de lo actuado y se expidió no formulando objeciones al texto de las modificaciones;

9) que con fecha 17/07/2013, se firmó la modificación del contrato, adjuntándose Planillas de Detalle de Obras Fideicomiso;

10) que el gasto total financiado por el Fideicomiso, conforme surge de afectaciones a códigos o rubros extracontables por GCI, ascendía a la suma de \$ 1.327:836.001, equivalente a UI 510.000.000;

11) que este Tribunal, en sesión de fecha 18/12/013, acordó:

11.1) observar el Contrato de Fideicomiso Financiero de Obras Viales y de Infraestructura del Departamento de Canelones, firmado con República Afisa el 13/02/013 y sus modificativas de fechas 22/03/013 y 17/07/013, ya que los mismos estaban afectados por la observación formulada en acuerdo de fecha 5/12/012 (Resultando 2);

11.2) observar el gasto (Resultando 13), en virtud de que el contrato ya había comenzado a ejecutarse al momento de ingresar las actuaciones a este Tribunal, contando por ende con principio de ejecución; y

11.3) cometer al Contador Delegado el control de la imputación del gasto a objeto correspondiente con disponibilidad suficiente, y en caso contrario, formular la observación;

12) que reiterado el gasto por el Ordenador, mediante Resolución 14/00022 de fecha 20/01/014, este Tribunal, en sesión de fecha 7/05/014, mantuvo la observación formulada con fecha 18/12/013;

13) que en cumplimiento del control cometido por este Tribunal en Sesión de fecha 18/12/013, la Contadora Delegada, en actuaciones de fecha 29/04/2019, observó el gasto del ejercicio 2019, por un monto de UI 50.000.000, por no contar con disponibilidad presupuestal el rubro de imputación, contraviniendo las previsiones del art. 15 del T.O.C.A.F.;

14) que mediante Resolución N° 19/03257, de fecha 10/05/2019, el Ejecutivo Departamental dispuso reiterar el gasto emergente correspondiente al programa 207, renglón 269, por un monto de UI 50:000.000 sin expresar fundamentos;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley 17.296, en el art. 475, establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que se mantienen incambiados los fundamentos que ameritaron la observación por parte de la Contadora Delegada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar y mantener la observación del gasto formulada por la Contadora Delegada, con fecha 29/04/19;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia Departamental de Canelones.

AOV